

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2019 – 00439 00

Teniendo en cuenta la solicitud de la parte actora y, como quiera que el avalúo adosado por la ejecutado respecto del inmueble ofrecido como garantía de la deuda ejecutada es de hace dos años, se REQUIERE a la accionada interesada para que aporte nuevo avalúo comercial en el que se indique el estado del mismo para la presente anualidad de 2022.

Se le otorga el término de veinte (20) días para el efecto. Una vez se aporte el avalúo, por secretaría, sin necesidad de ingreso al despacho póngase en conocimiento de la parte actora, a fin de que se manifieste como corresponda.

De no aportarse el avalúo se adoptará la decisión que resulte procedente con la documentación existente en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

(2)

JDC

¹ Estado electrónico del 15 de febrero de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af09dc29d5587bdb7f4cd332046b9e69211be1c9b11dac82796a79326d082124**

Documento generado en 14/02/2022 06:30:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>